

Dr. Héctor Vallejo S.
NOTARIO
CANTÓN QUITO
RATIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL TRECE DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DE LA COMPAÑÍA
CARTORTECNIA CARTOGRAFIA TÉCNICA COMPUTARIZADA DE
PROYECTOS S. A.

CUANTIA: INDETERMINADA

[Signature]
Numero de copias:

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República
del Ecuador, el día de hoy, lunes dieciocho (18) de junio del
año dos mil uno (2.001), ante mi el Notario Sexto de éste
Cantón, doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparece el señor

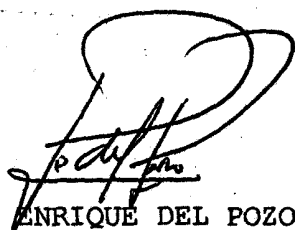
Ramiro Enrique del Pozo Álava, a nombre y en representación de la compañía "CARTOTECNIA CARTOGRAFIA TÉCNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S. A.", en su calidad de Gerente General y como tal representante legal. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador de su cédula de identidad, a quien conozco, doy fe y dice: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la presente ratificatoria al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Concorre a suscribir el presente instrumento público el señor Ramiro Enrique del Pozo Álava, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "CARTOTECNIA CARTOGRAFIA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S. A.", conforme consta del nombramiento debidamente inscrito y que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto doctor Héctor Vallejo Espinoza el trece (13) de noviembre del dos mil (2000), la compañía "CARTOTECNIA CARTOGRAFIA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S. A.", aumentó el capital suscrito en la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000), mediante aporte en numerario. TERCERA.- RATIFICATORIA.- Con

estos antecedentes el compareciente señor Ramiro Enrique del Pozo Álava, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "CARTOTECNIA. CARTOGRAFIA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S. A." , declara que el capital incrementado mediante escritura pública mencionada en los antecedentes fue realizado con posteridad a la fecha de dicha escritura. Por lo tanto, el compareciente se ratifica en que ese aporte en numerario ingresó contablemente al patrimonio social de su representada. Además en ésta escritura también se aclara y se deja constancia de que los accionistas que concurrieron a la junta del veinte (20) de septiembre del dos mil (2000) son poseedores del siguiente número de acciones y con su valor equivalente en dólares de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla:

Ramiro Enrique del Pozo Alava	poseedor de 2.940 acciones = \$ 117.60
Edwin Orlando Torres Erazo	poseedor de 2.415 acciones = \$ 96.60
Pablo Ramiro Dávila Rodríguez	poseedor de 2.415 acciones = \$ 96.60
Carmen del Consuelo Frías J.	Poseedora de 1.155 acciones = \$ 46.20
Oswaldo René Gálvez Basantes	poseedor de 1.155 acciones = \$ 46.20
Telémaco Gustavo Cárdenas C.	poseedor de 420 acciones = \$ 16.80
TOTAL 10.500 acciones = \$ 420.00	

que representa la totalidad de capital suscrito. El compareciente también manifiesta que se ratifica en todas y cada una de las resoluciones tomadas en la junta de veinte (20) de septiembre del dos mil (2000) elevada a escritura pública ante el mismo Notario el trece (13) de noviembre del mencionado año. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a

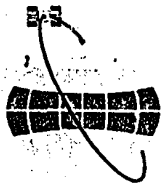
escritura pública con todo el valor legal, y que ha sido elabora por el señor doctor Eduardo Morillo, con matrícula profesional número dos mil veinte y nueve del Colegio de Abogados de Quito; y, leída que le fue la misma al compareciente íntegramente por mi el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes; y, firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.



SR. RAMIRO ENRIQUE DEL POZO ÁLAVA

C.I. # 1705531224

EL NOTARIO, DR. HECTOR VALLEJO E., NOTARIO SEXTO



Cartotecnia S. A.

INGENIERIA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS

115

Quito, diciembre 10, 1999

Señor Ingeniero

RAMIRO ENRIQUE DEL POZO ALAVA,

Presente

000018

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía CARTOTECNIA, CARTOGRAFIA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S.A., reunida en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como GERENTE GENERAL para el período de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34, literal a), usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones están determinados en el Artículo 34 de los Estatutos Sociales de la Compañía, constantes en la escritura pública de constitución de ella, otorgada en esta ciudad el 24 de junio de 1981, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de julio del mismo año, cuya Reforma y Codificación de Estatutos Sociales consta en la escritura pública otorgada en esta ciudad el 29 de marzo de 1999, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de mayo de 1999.

Al comunicar a usted tal designación, me valgo de la oportunidad para augurarle muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.

Ing. Pablo Ramiro Dávila Rodríguez
PRESIDENTE

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de
la Ley Notarial, certifico que la copia que antecede,
es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito, a 10 de Diciembre de 1999

RAZON DE ACEPTACIÓN: Acepto en esta fecha, el nombramiento que antecede y me posesiono de él.

Quito, 10 de diciembre de 1999

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 1999
Dr. Remigio

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 0126 del Registro
de Nombramientos Tomo 131
Quito, a 12 ENE 2000

Ing. Ramiro Enrique del Pozo Alava
C.I. 170553122-4



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

LIBRO DE CIUDADANIA No. 170553122-4
DEL POZO ALAYA RAMIRO ENRIQUE
15 FEBRERO 1.961
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
05 1 054 01703
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ

[Signature]



EQUATORIANA***** V43444242
CASADO IVETTE MACARENA LOPEZ ESTRADA
SUPERIOR ING. GEOGRAFICO
ELOY DEL POZO
TERESA ALAYA
QUITO 15/08/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

581271



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0065-147

170553122-4

DEL POZO ALAYA RAMIRO ENRIQUE

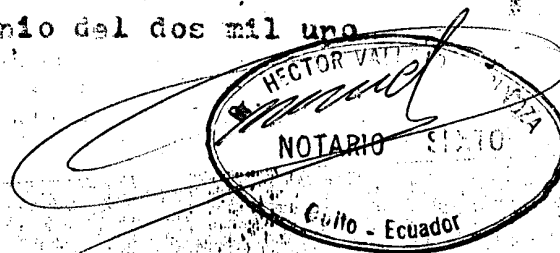
PICHINCHA

QUITO

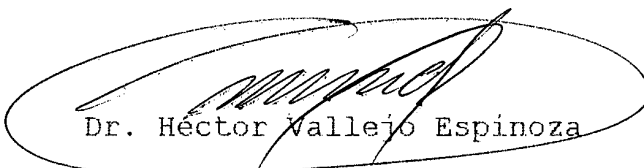
BENALCAZAR

M. Narcisca De la Torre S.
FISCAL DE LA CANTON

Se otorgó ante mí, en fé de ello,
confiero esta tercera copia, sellada y firmada en Quito,
a dieciocho de Junio del dos mil uno



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q. IJ. 4561, de fecha veinte y cinco de septiembre del dos mil uno, tome nota al margen de las matrices de la escritura de Fijación de Capital Autorizado y Aumento de Capital Reforma y Codificación de Estatutos y la matriz de Ratificación de la Compañía CARTOTECNIA CARTOGRAFIA TÉCNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S. A, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fechas trece de noviembre del dos mil y diez y ocho de junio del dos mil uno, respectivamente de la Aprobación del Aumento de Capital Suscrito y Autorizado, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía CARTOTECNIA CARTOGRAFIA TÉCNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S.A.- Hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y seis de septiembre del dos mil uno.-


Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, celebrada en la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el veinte y cuatro de junio de 1981, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.4561, de veinticinco de septiembre del año dos mil uno, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital Suscrito y Autorizado, la Reforma y Codificación de Estatutos, así como también la Ratificatoria de la Compañía CARTOTECNIA CARTOGRAFICA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S.A. según escrituras públicas celebradas el 13 de noviembre del 2000 y el 18 de junio del 2001 respectivamente, en la Notaría Sexta del cantón Quito.- Quito, veinte y ocho de septiembre del año dos mil uno.

EL NOTARIO



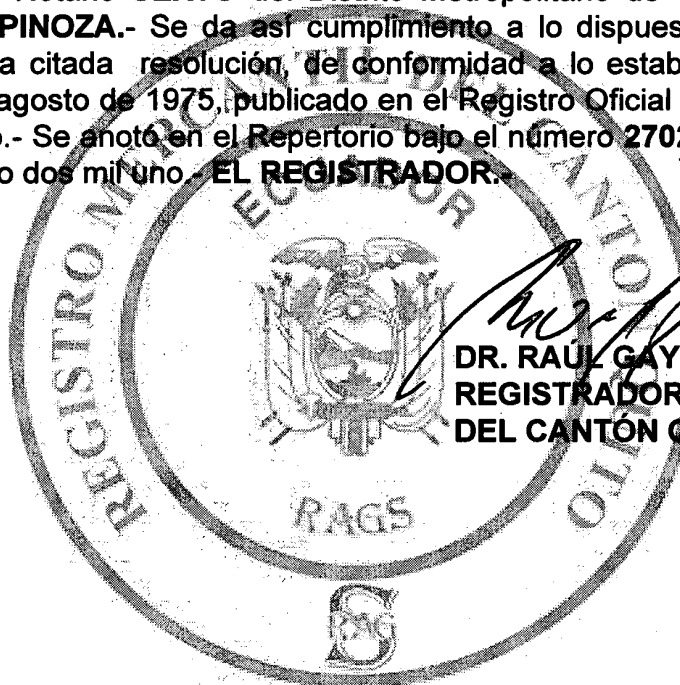
Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de septiembre del año 2.001, bajo el número **4067** del Registro Mercantil, Tomo **132**. - Se tomó nota al margen de la inscripción número **719** del Registro Mercantil de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 1782 vta., Tomo **112**. - Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"CARTOTECNIA CARTOGRAFÍA TÉCNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S.A."**, otorgadas el 13 de noviembre del año 2.000 y ratificatoria de 18 de junio del 2.001, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **27024**. - Quito, a ocho de octubre del año dos mil uno. **EL REGISTRADOR.**




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

PAGO DEL CAPITAL AUTORIZADO, FIJACION DE NUEVO
CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA CARTOTECNIA CARTOGRAFIA TECNICA
COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S. A.

FIJACION DEL NUEVO CAPITAL AUTORIZADO:USD 2.840,00

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 420,00

CAPITAL AUTORIZADO PAGADO: 420,00

AUMENTO DE CAPITAL:USD \$ 580,00

CAPITAL ACTUAL :USD \$ 1.420,00

NUMERO DE COPIAS:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
república del Ecuador hoy lunes trece (13) de noviembre
del año dos mil, ante mi el Notario Sexto de éste
Cantón, doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparece el señor
Ramiro Enrique del Pozo Alava, en su calidad de Gerente
General y como tal representtante legal de la compañía
CARTOTECNIA CARTOGRADIA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS

NOTARIO SEXTO
 QUITO
 500

S. A., y debidamente autorizado por la junta general de accionistas, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad de Quito. El compareciente es mayor de edad, portador de su Cédula de Identidad, a quien conozco y doy fé y dice: Que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En

el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una más que contenga: la fijación del nuevo capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos, de la compañía "CARTOTECNIA CARTOGRAFIA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S. A.", al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Concorre a suscribir el presente instrumento público el señor Ramiro Enrique del Pozo Alava, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "CARTOTECNIA CARTOGRAFIA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S. A.",

conforme consta del nombramiento debidamente inscrito y que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía

"CARTOTECNIA CARTOGRAFIA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S. A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaria diez y nueve (19) del Cantón Quito el veinte y cuatro (24) de junio de mil novecientos

ochenta y uno (1931) ✓ inscrita en el Registro Mercantil bajo el número setecientos diez y nueve (719) ✓ el veinte y uno (21) julio del indicado año. b) La junta universal del accionista de veinte (20) de septiembre del dos mil (2000), en forma unánime decidió: 1.- Realizar la conversión del valor de las acciones de sucres a dólares. 2.- La compañía decide que otro de los puntos es fijar el nuevo capital autorizado en la suma de dos mil ochocientos cuarenta dólares (USD \$ 2.840 de los Estados Unidos de América) ✓ 3.- Aumentar el capital suscrito y reformar los artículos cinco (5) y cuarenta y dos (42) de los estatutos, en los términos que constan claramente en la referida acta que es parte integrante de esta escritura. ✓

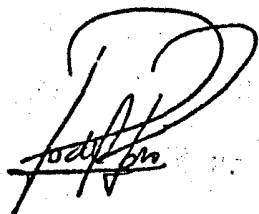
TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA.- El compareciente declara bajo juramento y manifiesta que los valores aportados por los accionistas en el presente aumento de capital están pagados y que los correspondientes asientos contables han sido ingresados a los libros de contabilidad de la Empresa. Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. **CUARTA.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** favor fotocopiar el acta adjunta. ✓

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que ha sido elaborada por el doctor Eduardo Morillo Oñate, con matrícula profesional dos mil veinte y nueve del Colegio

NOTARIO cto.

CANTON QUITO

de Abogados de Quito; y, leida que les fue la misma a el
compareciente integramente por mi el Notario, se ratifica
en todas y cada una de sus partes; y, firma conmigo en
unidad de acto, de todo cuanto doy fe.



SR. RAMIRO ENRIQUE DEL POZO ALAVA

C.I. # 1705531224

EL NOTARIO, HECTOR VILLOJO S., NOTARIO SUPLENTE

Cartotecnia S. A.

INGENIERIA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS

Quito, diciembre 10, 1999

Señor Ingeniero

RAMIRO ENRIQUE DEL POZO ALAVA,

Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía CARTOTECNIA, CARTOGRAFIA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S.A., reunida en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como GERENTE GENERAL para el período de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34, literal a), usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones están determinados en el Artículo 34 de los Estatutos Sociales de la Compañía, constantes en la escritura pública de constitución de ella, otorgada en esta ciudad el 24 de junio de 1981, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de julio del mismo año, cuya Reforma y Codificación de Estatutos Sociales consta en la escritura pública otorgada en esta ciudad el 29 de marzo de 1999, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de mayo de 1999.

Al comunicar a usted tal designación, me valgo de la oportunidad para augurarle muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.

Ing. Pablo Ramiro Dávila Rodríguez
PRESIDENTE

RAZON DE ACEPTACIÓN: Acepto en esta fecha el nombramiento que antecede y me posesiono de él.

Quito, 10 de diciembre de 1999

Ing. Ramiro Enrique del Pozo Alava
C.I. 170553122-4

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro. del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, C.E. T. T. C. O. que la conmina antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito
Quito, a 31-12-1999

El Notario

Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Ramiro Dávila Rodríguez

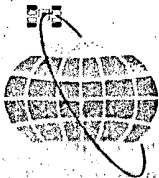
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 0126 del Registro de Nombramientos Torno 131

Quito, a 12 ENE 2000

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYDON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





Cartotecnia S.A.

INGENIERIA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA

COMPAÑIA CARTOTECNIA CARTOGRAFIA TECNICA

COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S.A.

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de septiembre del 2000, a las 17 horas, se hallan reunidos todos los accionistas de la compañía CARTOTECNIA CARTOGRAFIA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S.A., en el local ubicado en el segundo piso del edificio situado en la calle Italia N° 32-125 y Av. Mariana de Jesús de esta ciudad de Quito, ellos son los señores:

1.- Ramiro Enrique del Pozo Alava	poseedor de	117.6	acciones
2.- Edwin Orlando Torres Erazo	poseedor de	96.6	acciones
3.- Pablo Ramiro Dávila Rodríguez	poseedor de	96.6	acciones
4.- Carmen del Consuelo Frias Jácome	poseedora de	46.2	acciones
5.- Oswaldo René Gálvez Basantes	poseedor de	46.2	acciones
6.- Telémaco Gustavo Cárdenas Coloma	poseedor de	16.8	acciones
TOTAL		420.0	acciones

que representa la totalidad de capital suscrito que asciende a la suma de USD \$ 420. ✓

Preside la reunión, a pedido de la junta, el señor Pablo Ramiro Dávila Rodríguez y hace las veces de Secretario, el Gerente General, señor Ramiro Enrique del Pozo Alava. ✓

El señor Presidente ad hoc, propone a los concurrentes instalarse en junta universal de accionistas, pues estando todos presentes, es conveniente acogerse a lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías - codificada - y para ello pide que los asistentes aprueben el siguiente orden del día:

* Conversión del valor de las acciones de sucres a dólares.

* Fijación del nuevo capital autorizado

* Aumento del capital suscrito

* Reforma y codificación de estatutos.

En consideración de los accionistas el orden del día propuesto, es aprobado por unanimidad, por los concurrentes.

Se desarrolla la junta:

Conversión del valor de las acciones de sucres a dólares. - El señor Presidente manifiesta que es menester acogerse a las disposiciones gubernamentales con respecto a la Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el R. O. N° 5 del 13 de marzo del 2000,

que en su Art. primero dispone que a partir de la vigencia de dicha ley el Régimen Monetario del Ecuador, se fundamenta en el principio de plena circulación de divisas internacionales a una relación fija e inalterable de S/. 25.000 por cada dólar, así como también por las disposiciones de la Superintendencia de Compañías. En consecuencia, los accionistas deciden que cada acción tenga el valor de un dólar.

Fijación del nuevo capital autorizado.- La junta decide en forma unánime, fijar el nuevo capital autorizado en la cantidad de USD \$ 2.840.

Reforma y codificación de estatutos.- Los accionistas, luego de analizar uno por uno los artículos que conforman los estatutos de la compañía, los aprueban por unanimidad y declaran que los mismos forman parte de la presente acta. Los accionistas autorizan al Gerente General, para que proceda a elevar a escritura pública las decisiones tomadas en esta junta y para que la legalice e inscriba en el Registro Mercantil.

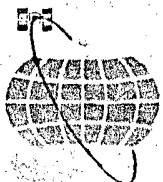
Aumento del capital suscrito.- Luego de un análisis de la necesidad de que la empresa tenga una mayor representatividad tanto en el campo empresarial como comercial y más aún, si hasta el 31 de diciembre de este año, se debe elevar el capital de las compañías anónimas hasta que éste alcance al menos USD \$ 800, como mínimo, la junta, unánimemente, decide elevar el capital suscrito en la cantidad de USD \$ 1.000 de tal manera que, con el capital suscrito que ahora posee, este alcanzaría la suma de USD \$ 1.420 y para ello todos los accionistas suscriben y pagan el mencionado incremento, pago que lo realizan en numerario, para el efecto, autorizan al Gerente General efectúe la negociación de fracciones necesarias.

Como consecuencia del nuevo capital autorizado y del incremento del capital suscrito, los accionistas proceden a reformar los pertinentes artículos, los mismos que con la presente codificación están signados con los números SEXTO, que corresponde al capital; y, TRIGESIMO SEGUNDO, relacionado a la suscripción y pago del capital suscrito, los mismos que en lo sucesivo dirán:

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- FIJACION DEL NUEVO CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía se lo fija en la cantidad de USD \$ 2.840.- EL CAPITAL SUSCRITO es de USD \$ 1.420 (mil cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en 1.420 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de 001 al 1.420.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El capital suscrito de la compañía está pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO PAGADO	NUEVO CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Ramiro del Pozo ✓	117.60	272.40	397.00	397	27.96 %
Edwin Torres ✓	96.60	230.40	327.00 ✓	327	23.03 %
Pablo Dávila ✓	96.60	230.40	327.00	327	23.03 %
Carmen Ffrias	46.20	109.80	156.00	156	10.99 %
Oswaldo Gálvez ✓	46.20	109.80	156.00	156 ✓	10.99 %



Cartotecnia S.A.

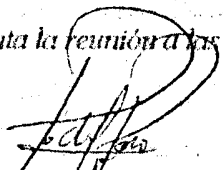
INGENIERIA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS

5

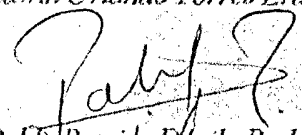
Telémaco Cárdenas	16.8	40,20	57.00	57	4.00 %
TOTAL	420.0	1.000.00	1.420.00	1.420	100.00 %

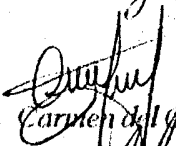
Agotado el orden del día propuesto, el señor Presidente concede unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los concurrentes y para constancia la suscriben, cumpliendo de esta manera con las disposiciones del Art. 235 de la Ley de Compañías.-

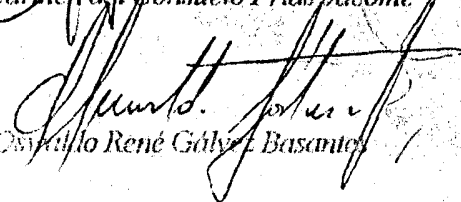
Se levanta la reunión a las 18 horas.

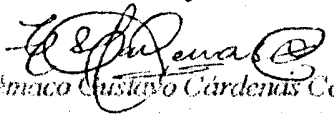

Ramiro Enrique del Pozo Alava

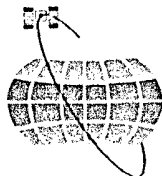

Edwin Orlando Torres Erazo


Pablo Ramiro Davila Rodriguez


Carmen del Consuelo Frias Jacome


Gonzalo René Gálvez Basante


Telémaco Gustavo Cárdenas Colonia



Cartotecnia S.A.

INGENIERIA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

CARTOTECNIA CARTOGRAFIA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S. A.

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina **CARTOTECNIA CARTOGRAFIA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S. A.**

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es:

a) La realización, supervisión, fiscalización y asesoría de toda clase de trabajos de cartografía convencional y computarizada para estudios y proyectos de toda obra de ingeniería, incluyendo inventarios de recursos naturales, catastros, montajes industriales microgeodésicas y todos los trabajos afines y necesarios para la ejecución de obras de vialidad, regadío, electrificación, saneamiento y más obras públicas y privadas,

b) Asimismo, se dedicará a la representación, importación exportación y comercialización de materiales para la construcción de vivienda, así como de software, materiales, maquinaria y herramientas eléctricas, manuales y ferretería en general.

c) Importación, exportación, representación, producción y comercialización de maquinaria, equipos y repuestos agrícolas e industriales.

d) Producción, exportación, representación, comercialización y distribución de productos comestibles, productos de uso doméstico y en general de todos los productos de consumo masivo.

e) Compra venta y arriendo de bienes raíces, así como la administración, mantenimiento y limpieza de edificios, casas y oficinas.

f) Se dedica a las actividades de comercio exterior con el resto del mundo sin más limitaciones que las establecidas en la ley.

A efecto de cumplir con su finalidad, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, sin más limitaciones que las establecidas en la ley, por tanto, la compañía podrá asociarse con otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social; y podrá además intervenir en la formación nuevas sociedades o absorberlas, así como

también importar maquinaria que tenga relación con su objeto social, equipos de computación, sus partes piezas y repuestos; y, en general cuanto material sea preciso y necesario para desarrollar su actividad. ✓

La compañía ejerce la agencia o representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales nacionales o extranjeras, así como de personas naturales y formar parte de empresas por constituirse o existentes que tengan afinidad con su objeto social. ✓

Y por último la compañía realiza actos de comercio, civiles y administrativos o contratos permitidos por la Ley y que sean inherentes a su objeto. ✓

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- La compañía tiene una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes del plazo previsto, por decisión tomada por la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, o por las demás causas establecidas en la Ley de Compañías. ✓

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. ✓

ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal es en la ciudad de Quito, República del Ecuador, podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. ✓

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL

Cambia
ARTICULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO.- El nuevo capital autorizado de la compañía se lo fija en la cantidad de USD \$ 2.840 de los Estados Unidos de América.

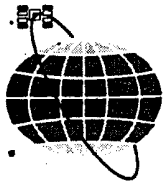
EL CAPITAL SUSCRITO es de USD \$ 1.420 dividido en 1.420 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1,00 cada una, numeradas del 001 al 1420.

ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCION.- Los títulos de acción se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone el artículo 177 de la Ley de Compañías (codificada). Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. ✓

Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones ✓



Cartotecnia S.A.

INGENIERIA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS

6

nominales no surtirá efecto contra la Sociedad, ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito por el cedente y el cesionario, dicho instrumento debe ser archivado.

Si un título de acción se extraviare o se destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista, a pedido escrito de éste previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos 30 días contados a partir de la última publicación. Todo ello de acuerdo a lo que disponen los artículos 187, 188, 189 y siguientes de la Ley de Compañías (codificada).

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL Y EL DERECHO DE PREFERENCIA .-

Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal en las proporciones y dentro del plazo señalado en el Artículo 181 de la Ley de Compañías. Transcurrido ese plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para el efecto se establezcan.

CAPITULO TERCERO

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Directorio.

Estos administradores serán designados por la junta general y durarán en sus cargos CINCO AÑOS, pero podrán ser reelegidos por periodos de igual duración. La designación podrá recaer en una persona extraña a ésta, sea o no accionista.

ARTICULO DECIMO.- LA JUNTA GENERAL.- La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las ORDINARIAS se reunirán una vez al año, dentro de los 3 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los

numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

Las juntas **EXTRAORDINARIAS**, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.

Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria tanto para juntas ordinarias como para las extraordinarias, la realizará el Gerente General o el Presidente, mediante aviso, publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con **OCHO DIAS** de anticipación, en ese lapso no se tomará en cuenta el día de la publicación, ni el día de la reunión. La convocatoria indicará claramente: el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión.

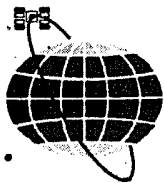
El Comisario de la Compañía, será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la Junta.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM.- Para que la junta general pueda instalarse o deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen por lo menos el 51% del capital pagado.

En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. Sin embargo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria el 51% del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Art. 240 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, así lo dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general ya sea personalmente o por medio de representación convencional, que se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o poder notarial general o especial.



Cartotecnia S.A.

INGENIERIA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS

8

No podrán ser representantes convencionales los Administradores y Comisarios de la Compañía.

Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en estos Estatutos, las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente o por quien designen los accionistas presentes. Actuará de Secretario el Gerente General, o si así se acordare, otra persona elegida para el efecto por la misma junta general.

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la junta y si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán escritas a máquina, en hojas debidamente foliadas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son de competencia de la junta general todos los asuntos mencionados en el Art. 231 de la ley de Compañías (codificada).

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL.- La compañía está legalmente representada por el GERENTE GENERAL, quien tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía y contará con las facilidades suficientes y necesarias para representar a la empresa en todos los asuntos relacionados con la misma.

En caso de ausencia temporal será reemplazado por el Presidente.- Si la ausencia fuere definitiva, se reunirá la junta general de accionistas y designará al nuevo Gerente General, entre tanto, el Presidente quedará encargado de la Gerencia General.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, permanecerá CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

a) Proponer al Directorio el nombramiento o contrato de los funcionarios y empleados necesarios para el funcionamiento adecuado de los negocios de la compañía y designarlos interinamente hasta que resuelva el Directorio en su primera sesión;

b) Establecer lineamientos adecuados de desarrollo y control administrativo y financiero de la compañía.

c) Someter a consideración de la junta la distribución de utilidades, negocios de bienes, apertura o cierre de sucursales o agencias y reformas a los estatutos de la compañía.

d) Mantener bajo su estricta responsabilidad el manejo de los libros sociales.

e) Entregar al comisario, por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta ordinaria de accionistas, la información financiera de la empresa y facilitar el examen de la contabilidad de los negocios de la compañía cada vez que lo solicite el comisario.

f) Previa autorización de la junta general, realizar la venta, compra, hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la empresa; así como también en el caso de bienes muebles su compra, venta, prenda, enajenación, constitución de gravámenes reales sobre ellos y en general de todas las operaciones que excedan del 50% del capital suscrito de la empresa.

En definitiva, el Gerente General tiene todas las atribuciones y deberes para conducir los negocios de la Compañía, salvo los que son reservados para la junta general y lo que dispone la Ley de Compañías principalmente en los artículos 253, 255, 261, 263, etc.

Causa **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

Permanecerá en sus funciones el lapso de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

A más de las que le señale la junta general de accionistas, el Presidente tiene bajo su responsabilidad:

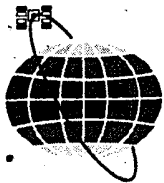
- a) Velar por la buena marcha de la compañía.
- b) Dirigir las juntas de accionistas.
- c) Suscribir las actas y los títulos de acción.
- d) Realizar la convocatoria a la junta general de accionistas
- e) Ser punto de apoyo para el Gerente General
- f) Y las demás que le asigne la junta general de accionistas.

Reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal en la forma explicada en el artículo precedente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LOS COMISARIOS.- La junta general designará un Comisario Principal y un Suplente, socios o no, para el lapso de DOS AÑOS, quienes tendrán todas las atribuciones y deberes que se señalan en el Art. 274 y siguientes de la Ley de Compañías.

En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general, de acuerdo al último inciso del artículo 236 de la Ley de Compañías. El comisario está obligado a presentar trimestralmente un informe al Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO .- INTEGRACION.- Está conformado por el Presidente, Gerente General y un vocal. La junta general puede decidir un



mayor número de integrantes del directorio. Todos sus miembros tienen voz y voto. Hará la veces de Secretario el Gerente General o la persona que designe el directorio.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DURACION.- Los miembros del Directorio son elegidos por la junta general de accionistas. No se requiere ser accionista y permanecerán en sus funciones CINCO AÑOS.

Cambia

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PERIODO DE SESIONES.- El Directorio sesionará ordinariamente cada 30 días y, extraordinariamente cuando lo solicite el Gerente General o el Presidente. Las convocatorias las realizará el Presidente o quien haga sus veces con 2 días de anticipación, por lo menos. Cuando estén presentes todos los miembros del Directorio este podrá sesionar sin necesidad de convocatoria.

ARTICULO.- VIGESIMO QUINTO.- QUORUM Y RESOLUCION.-

- a) El Directorio tendrá quórum con la existencia de más de la mitad de los miembros.
- b) Las resoluciones y decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos; esto es, con más de la mitad de los asistentes.
- c) En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto dirimente.
- d) Cada miembro del Directorio tendrá un voto.

ARTICULO.- VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía.
- b) Apoyar al Gerente General en su gestión administrativa de la compañía
- c) Conocer y resolver sobre los informes periodicos presentados por el Gerente General y el Comisario sobre la situación de los negocios de la empresa.
- d) Autorizar los nombramientos y contratos solicitados por el Gerente General, por los funcionarios y empleados de las empresas de la compañía.
- e) Autorizar al Gerente General los gastos e inversiones,
- f) Conceder licencias de trabajo, con o sin remuneración, a los miembros del Directorio
- g) Fijar, a solicitud del Gerente General, el monto de las garantías o cauciones de los funcionarios o empleados que manejen fondos, valores y otros bienes.
- h) Expedir el reglamento interno de la compañía

i) Conocer los lineamientos y normas generales de la gestión de la compañía presentados por el Gerente General.

j) Interpretar provisionalmente y hasta la reunión de la junta general de accionistas, los casos de duda que se presenten en la interpretación de estos estatutos, dicha interpretación será sometida de inmediato a decisión de la junta general

k) Conocer y resolver los asuntos que no sean de competencia de la junta general, del Presidente, del Gerente General o del Comisario.

l) Programar conjuntamente con el Gerente General objetivos, políticas, estrategias y lineamientos generales para la buena marcha de la empresa.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LIBRO DE ACTAS.- Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio así como un resumen de las sesiones se hará constar en el libro de Actas que llevará el Gerente General, actas que estarán suscritas por el Secretario y por el Presidente o quien haya presidido la junta.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- VACANCIA.- Son causas para declarar vacante el cargo de miembro del Directorio, las siguientes:

a) Por la renuncia aceptada por la junta general de accionistas

b) Por quiebra o concurso de acreedores

c) Por tener que administrar intereses contrarios a los de la compañía o por tener pleito pendiente con ella

d) Por muerte

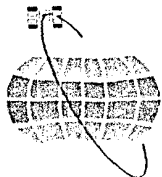
e) Por enfermedad que le inhabilite para ejercer su cargo

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FALTA DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Cuando por cualquier causa no hubiere quórum, para que se reúna el Directorio, uno de sus miembros está obligado a solicitar una reunión urgente de la junta general de accionistas, a efecto de que este organismo normalice la situación y haga las designaciones necesarias.

CAPITULO CUARTO

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES

ARTICULO TRIGESIMO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la junta general de accionistas.



Cartotecnica S.A.

INGENIERIA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS

15

333312

Los accionistas, de acuerdo al Art. 297 de la Ley de Compañías, deberán, de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, tomar un porcentaje no menor a un 10%, para destinarlo a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital suscrito.

De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un 50% para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la misma junta general.

CAPITULO QUINTO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, mas de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías, tal como lo señalan desde el artículo 361 y siguientes.

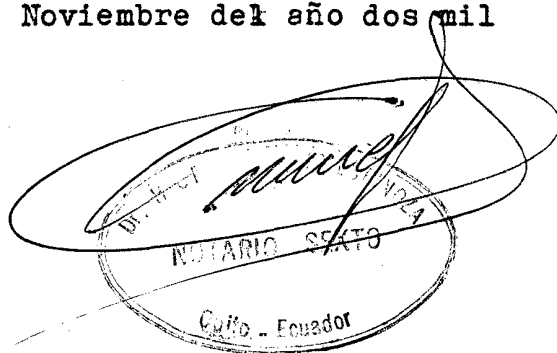
CAPITULO SEXTO

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

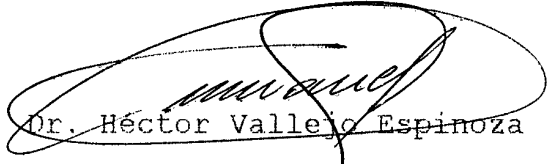
SUSCRITO.- El capital de la Compañía se suscribe y paga de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO PAGADO	NUEVO CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Camiro del Pozo	117.60	279.40	397.00	397	27.96 %
Edwin Torres	96.60	230.40	327.00	327	23.03 %
Pablo Dávila	96.60	230.40	327.00	327	23.03 %
Carmen Fritas	46.20	109.80	156.00	156	10.99 %
Oswaldo Gálvez	46.20	109.80	156.00	156	10.99 %
Telémaco Cárdenas	16.80	40.20	57.00	57	4.00 %
TOTAL	420.00	1.000.	1.420.00	1.420	100.00 %

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta TERCERA copia, sellada y firmada en Quito,
a trece de Noviembre del año dos mil



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q. IJ. 4561, de fecha veinte y cinco de septiembre del dos mil uno, tome nota al margen de las matrices de la escritura de Fijación de Capital Autorizado y Aumento de Capital Reforma y Codificación de Estatutos y la matriz de Ratificación de la Compañía CARTOTECNIA CARTOGRAFIA TÉCNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S. A, otorgada ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fechas trece de noviembre del dos mil y diez y ocho de junio del dos mil uno, respectivamente de la Aprobación del Aumento de Capital Suscrito y Autorizado, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía CARTOTECNIA CARTOGRAFIA TÉCNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S.A.- Hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y seis de septiembre del dos mil uno.-


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO




NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega 0000014

RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, celebrada en la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el veinte y cuatro de junio de 1981, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.4561, de veinticinco de septiembre del año dos mil uno, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital Suscrito y Autorizado, la Reforma y Codificación de Estatutos, así como también la Ratificatoria de la Compañía CARTOTECNIA CARTOGRAFICA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S.A. según escrituras públicas celebradas el 13 de noviembre del 2000 y el 18 de junio del 2001 respectivamente, en la Notaría Sexta del cantón Quito.--
Quito, veinte y ocho de septiembre del año dos mil uno.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

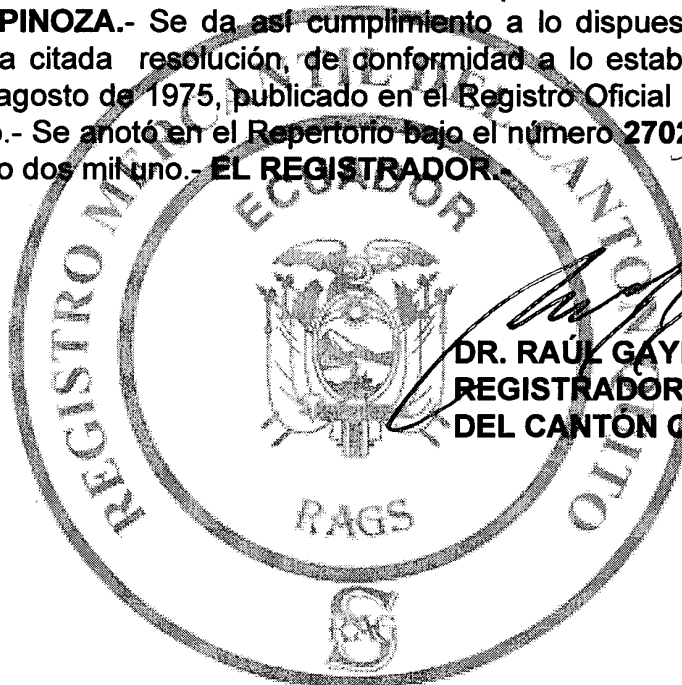


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



000015

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de septiembre del año 2.001, bajo el número **4087** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **719** del Registro Mercantil de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 1782 vta., Tomo **112**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"CARTOTECNIA CARTOGRAFÍA TÉCNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S.A."**, otorgadas el 13 de noviembre del año 2.000 y ratificatoria de 18 de junio del 2.001, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27024**.- Quito, a ocho de octubre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-